



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6412	28/12/2017
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
COPEX 1 - 274

***Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos  
de la ALADI.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en función de lo aprobado por los bancos centrales miembros del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI en cuanto al nuevo articulado del Convenio de Pagos y su Reglamento, lo siguiente:

a) No serán susceptibles de ser cursadas las operaciones de descuento de documentos que se realicen entre instituciones autorizadas a operar en el Convenio ALADI, como tampoco las triangulaciones comerciales.

b) Órdenes de pago: tendrán un plazo de vigencia no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su emisión, y dentro del cual podrán hacerse efectivas. Se aceptará su prórroga por única vez con una extensión máxima de treinta (30) días. La prórroga deberá hacerse dentro del plazo de vigencia inicial.

c) Registración de reembolsos: se deberán registrar dentro de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de emisión en el caso de las cartas de crédito y de créditos documentarios, y a partir de la fecha de negociación para los demás instrumentos. En caso que el registro fuese posterior al plazo de veinte (20) días será necesaria la conformidad del banco central del país emisor del instrumento.

Estas medidas tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2018.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Francisco Pascual Aprea  
Analista Principal de Acuerdos  
Internacionales

Luis Daniel Briones Rouco  
Gerente Principal de Control y Liquidación  
de Operaciones